

37000

RESOLUCIÓN No. 1705

“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ ”

El Director de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las refrendadas en la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y sus modificatorias expedida por la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF -le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.

Que son vinculantes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia.

Que la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF, delega en los Directores Regionales del ICBF la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personas jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, éstos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que la CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ, identificada con Nit. 900.842.676-6, es una Organización no Gubernamental, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por el ICBF a través de Resolución No. 2805 del 17 de Junio de 2016.

Que la Señora Luz Marina Londoño Navarro, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ, presentó el día 27 de Julio de 2020, solicitud de aprobación de reformas parciales de LOS estatutos, realizada mediante Actas del 6 de Junio de 2019 y 12 de Julio de 2020.

Que atendiendo requerimientos del ICBF, la Entidad solicitante aportó los siguientes documentos:

- Actas calendadas el 6 de Junio de 2019 y 12 de Julio de 2020
- Estatutos Vigencias 2019 y 2020
- Solicitud Actualización Nuevos Miembros Consejo Directivo y Acta. No 6 del 27-03-20

Que las modificaciones estatutarias aprobadas por la Asamblea General de Asociados comprende cambios en los artículos referentes a DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL, NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS, ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DEL CONSEJO DIRECTIVO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, FUNCIONES DEL PRESIDENTE, FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO respectivamente.

Que de acuerdo al contenido del Acta de Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 2020, hubo cambio de miembros del Consejo Directivo de la Entidad:

Secretaria: Sandra Milena Cardona Estrada
C.C. 52.765.846
Tesorero: Fredy Álvarez Beltrán
C.C. 9.800.515

Que examinadas las solicitudes, la Dirección Regional procede a su aprobación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, especialmente los señalados en la **Resolución No. 3899 de 2010** emanada de la Dirección General del ICBF

En armonía con lo anotado, el Director del ICBF en Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las reformas parciales estatutarias presentadas por la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** con Personería Jurídica No. 02805 del 17 de Junio de 2016 otorgada por el ICBF, aprobadas por la Asamblea General de Asociados de la Entidad según Actas calendadas el 6 de Junio de 2019 y 12 de Julio de 2020, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: Inscribir los cambios de Secretaria y Tesorero del Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, de acuerdo a lo consignado en Acta No. 6 del 27 de Marzo de 2020:

Secretaria: SANDRA MILENA CARDONA ESTRADA
C.C. 52.765.846
Tesorero: FREDY ÁLVAREZ BELTRÁN
C.C. 9.800.515

PARÁGRAFO: Los demás miembros del Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, continúan en sus cargos por el término estipulado en sus Estatutos.

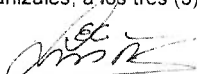
TERCERO: **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** o quien haga las veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

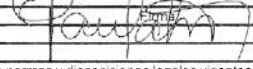
CUARTO: **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los tres (3) días del mes de Agosto de 2.020


LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director ICBF Regional Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Proyectó:	Fanny Aristizábal Q	Abogada	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

De: portaldeluzcorporacion <portaldeluzcorporacion@gmail.com>
Enviado el: martes, 4 de agosto de 2020 1:06 p. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Datos adjuntos: image001.jpg

Buenas tardes.

Doctora Fanny Aristizabal muchas gracias por su colaboración acuso recibo de la información.

Luz Marina Londoño Navarro

El mar., 4 de ago. de 2020, 12:52 p. m., Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co> escribió:

Señora

LUZ MARINA LONDOÑO NAVARRO

Representante Legal

Comedidamente remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedemos a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los **4 de Agosto de 2020**, se notifica por medio electrónico a **LUZ MARINA LONDOÑO NAVARRO**, Representante Legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**25.055.531**, el contenido de la Resolución No. **1705 del 3 de Agosto de 2020**, proferida por la Dirección Regional Caldas, "**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**"

Se le advierte a la notificada que contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Caldas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Favor acusar la recepción de la presente notificación.

La notificación por este medio se realiza atendiendo el contenido del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 (Notificación o Comunicación de Actos Administrativos).

La Notificadora,

Fanny Aristizábal Quintero

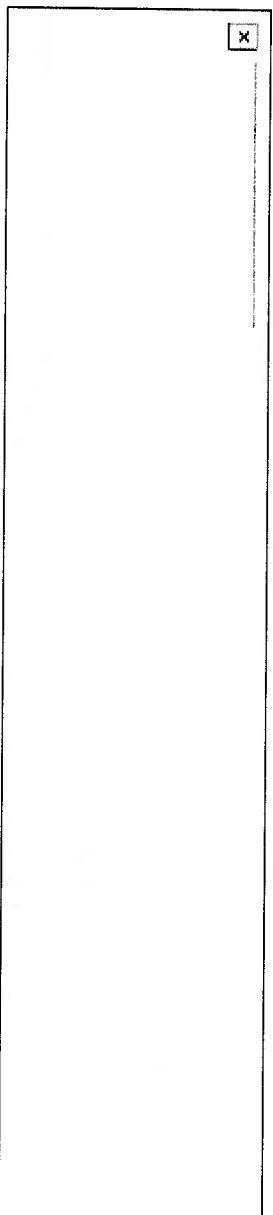
Abogada

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Cra. 23 39-60 Manizales

Tel (0968) 8928017 IP 600007



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita hace constar que la Resolución No. **01705** del **3 de Agosto de 2020** "**POR LA CUAL SE APRUEBAN REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD DENOMINADA PORTAL DE LUZ**", proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, el día **21 de Agosto de 2020**, previa notificación realizada el 4 del mismo mes y año, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Días Hábiles: 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de Agosto de 2020

Días Inhábiles: 7, 8, 9 15, 16 y 17 de Agosto de 2020

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Proyectó y Revisó: Fanny Aristizábal Q., Abogada *Faq.*

